

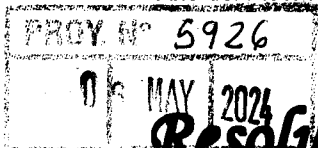


DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



170 MAY 2024 006815

Resolución Directoral Regional N°.....2024

Visto, el Expediente N° 5022-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 44 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 5022 de fecha 01.02.2022, doña MIRIAN ANGELICA CHIROQUE ANASTACIO, DNI. N° 02847358, solicita EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL EN CALIDAD DE HABERSE DESEMPEÑADO COMO DOCENTE CONTRATADO, DURANTE LOS AÑOS DEL 2002 AL 2012;

Que, de la revisión de la revisión de los actuados se puede verificar que los años que estuvo laborando como contratada doña MIRIAN ANGELICA CHIROQUE ANASTACIO, DNI. N° 02847358, en su calidad de docente;

Que, según el inc. 4 del artículo 134° DS. N° 004-2013-ED, del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial suscribe: "procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales con jornada de trabajo igual o mayor (12) horas", asimismo la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29944, indica que el docente tiene derecho a que se les reconozca el tiempo de servicios prestados como contratados;

Que, el referido artículo 134° establece los periodos que se consideran como tiempo de servicios, precisando que para el computo del tiempo de servicio se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado e instituciones educativas públicas, en condición de contrato por servicios personales. Asimismo, en el numeral 134.4, detalla cuales con los servicios prestados que no se consideran como tiempo de servicios;

Que, por las consideraciones antes expuestas, mediante Opinión N° 106-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ de fecha 13.03.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Piura, declara FUNDADO la presente solicitud de doña MIRIAN ANGELICA CHIROQUE ANASTACIO, DNI. N° 02847358, sobre el RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL EN CALIDAD DE HABERSE DESEMPEÑADO COMO DOCENTE CONTRATADO, DURANTE LOS AÑOS DEL 2002 AL 2012;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión N° 106-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ;

De conformidad con la Ley N° 24029 (Art. 48°), DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho de la Bonificación Especial Mensual por preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% calculado sobre la Remuneración Total, a favor de doña **MIRIAN ANGELICA CHIROQUE ANASTACIO**, DNI. N° 02847358, quien se desempeñó como Profesora Contratada durante los años del 2002 hasta el 2012, de conformidad con todo lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a la Opinión N° 106-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ de fecha 13.03.2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución en la forma y plazos conforme a ley, a doña **MIRIAN ANGELICA CHIROQUE ANASTACIO** en dirección domiciliaria Enace IV Etapa Mz: G-2 Lote: 09 - Veintiséis de Octubre y demás estamentos administrativos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
JWOC/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
Jacf

